



Plebiscito por la paz

Proyecto transversal de democracia L.R.A.B.

¿Qué es el plebiscito?

- El plebiscito es uno de los mecanismos de participación que brinda la Constitución para que los colombianos participen en las decisiones políticas que los afecta.

Características del plebiscito

- Únicamente el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, puede convocar al pueblo para que se pronuncie en torno a decisiones del Ejecutivo.

Excepciones del plebiscito

- El Presidente puede convocar al pueblo para que se pronuncie en torno a las políticas del Ejecutivo que no requieran aprobación del Congreso, a excepción de las siguientes:
 1. No puede versar sobre la duración del periodo constitucional del mandato presidencial.
 2. Los plebiscitos no pueden modificar la Constitución.

3. Cuando el Presidente toma la decisión de convocar a un plebiscito debe informar las razones y la fecha en la que éste se llevará a cabo de manera inmediata al **Congreso**.

4. Así también, debe entregar a la **Corte Constitucional** el texto del decreto mediante el cual convoca al plebiscito, con el objetivo de que ésta decida si se acomoda a lo establecido en la constitución política.

5. La fecha decidida no puede ser anterior a un mes, pero tampoco puede fijarse para cuatro meses después de haberlo notificado al Congreso.

6. Los plebiscitos tampoco pueden ejecutarse el día que se realicen otras elecciones.

7. El gobierno puede expresar su opinión sobre el plebiscito en los medios de comunicación a partir de los 20 días anteriores a la fecha en que se llevará a cabo.

Plebiscitos en la historia de Colombia:

1. Plebiscito de 1957: Este plebiscito se llevó a cabo durante el gobierno del general Gustavo Rojas Pinilla, tuvo una votación a favor del 95% de los electores y dio inicio al Frente Nacional. Además, este mismo plebiscito confirmó el derecho al voto por parte de las mujeres colombianas.

2. Plebiscito de 2016: El "Plebiscito por la paz" tendrá lugar el domingo 2 de octubre de 2016. Se convoca a los colombianos para que refrenden los documentos elaborados en el marco del Proceso de Paz entre el Gobierno Nacional y la guerrilla FARC-EP.

Características del plebiscito por la paz

La pregunta, cuya respuesta sólo podrá ser o afirmativa o negativa, es la siguiente:

¿Apoya usted el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"?

¿Por qué se escoge la figura del plebiscito para la refrendación de los acuerdos?

- Porque el plebiscito es el mecanismo que la Constitución ordena para poner en consideración de los ciudadanos decisiones de carácter político, como en este caso la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

¿Qué aprobó la Corte?

- La Corte Constitucional aprobó un proyecto de ley estatutaria que reguló un Plebiscito para la refrendación del Acuerdo Final al que lleguen el Gobierno y las FARC para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. La Corte señaló que es plebiscito especial para esta particular consulta, por lo que no afecta la figura establecida en la Constitución para posibles futuros plebiscitos.

¿Cómo se hará la convocatoria?

- El presidente de la República, Juan Manuel Santos, con la firma de todos los Ministros, informará al Congreso su intención de realizar el plebiscito y la fecha para tal evento. El Congreso dará su aprobación en el plazo máximo de un mes. La convocatoria debe definir la pregunta que responderán los colombianos.

¿Qué es el umbral?

- Es el margen mínimo de votos que se necesitan para que el 'Sí' o el 'No' en el plebiscito tengan poder de decisión. La cifra quedó en 13 %, es decir, que se necesitan 4'387.118 de votos para que una de las dos opciones gane.



¿Habrá voto en blanco?

No.

Si gana el 'Sí', ¿qué pasa?

- En este caso, el presidente Santos está obligado a respetar la decisión y deberá iniciar los trámites para implementar el Acuerdo. Esto consiste en un desarrollo legal especial que fue aprobado en el Congreso.

Si gana el 'No', ¿qué pasa?

- En este caso el presidente Santos también está obligado a respetar la decisión y directamente ya no podría implementar los acuerdos de La Habana.

¿Qué característica tiene el Acuerdo Final?

- El acuerdo final es un acuerdo de índole política, una decisión política, que no se incorpora inmediatamente a la Constitución sino que necesitará de reformas legales y constitucionales para ser implementados.

¿Servidores públicos pueden hacer campaña?

- Sí, pero la misma no podrá tener tintes políticos, ni incorporar contenidos que promuevan un partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, o que se relacione con la promoción de candidaturas de ciudadanos a cargos de elección popular.

¿Qué servidores públicos no pueden hacer campaña?

- La fuerza pública (ejército y la policía)
- Rama judicial
- Órganos electorales (C.N.E)
- Órganos de control (contraloría y la procuraduría)

Características del acuerdo de paz

- Justicia transicional